
Rdo. 2021-00121

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de Julio de Dos Mil veintiuno

Teniéndose en cuenta la anterior respuesta allegada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS del 27 de los corrientes mes y año, en el que informan que mediante comunicación radicado de salida 202172021720831 con fecha 27/07/21 se le comunicó al señor JUAN CLIMACO SALDARRIAGA ZAPATA de la imposibilidad de realizar el pago de la medida indemnizatoria a su favor, argumentándole que, si bien se reconoció el derecho al señor OSCAR HERNANDO SALDARRIAGA AGUDELO a recibir la indemnización a través de la Resolución N° 04102019-485093 del 13 de marzo de 2020, el pago no se hizo efectivo, por lo cual no se generaron derechos patrimoniales y en este sentido no hay una masa sucesoral sobre la cual se generaron derechos herenciales, el juzgado SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON EL TRAMITE de este INCIDENTE DE DESACATO, por cuanto la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS cumplió con lo ordenado en el fallo del 05 de mayo de 2021.

En consecuencia, procédase con el archivo de las presentes diligencias, previa notificación a los interesados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **29 de julio de 2021**, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N°120.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora